



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Yedof para el Reino de la Nueva Espa-ña

Recibido con cincelacion ante diem se procedio a acordar lo siguiente:  
Subministro Viose en este Ayuntamiento. Un Oficio del P.D. Intendente de esta Provincia su-  
fia. Veinte Of. q. Vise por el q. manda N. Cese en el Empleo de Proba-  
edor el actual Dr. Luciano García Melgarres, q. q. se reintegre en el  
a Antonio Martí. Dibar questa vecindad como otras q. comparten  
de; Yenterata la Villa; acuerdo. Que resultando, como resulta por  
el Decreto del Treinta de Agosto, q. cita dno. Oficio q. la Villa no  
ha hecho el nombramiento deprobador en dho Dr. Luciano, y si solviera  
Suplicar al P.D. Resiente Dn. Antonio Calon quien tuvo a bien acce-  
der a ello, dase, etc. q. este P.D. que aquella oficina dho. nombramiento  
pueda pertenecer a la P.D. Jurisdiccion. En este concepto, el P.D. presiden-  
te de este acto podra determinar lo q. estime del caso, separandose  
la Villa de este negocio. Y en su inteligencia mando dho. P.D. que  
sin perjuicio del dho. q. le arista a dho. nombramiento, segun se  
sienta en el citado Oficio de poderlo hacer en tiempo oportuno  
hagarele saber al citado Antonio Martí. Dibar siga consta-  
cion q. se acabo este Ayuntamiento q. firmaron dng. P.D. q. q. Del Estro doyse.

Torresillas, Caravaca Lopez  
Garcia q. Marin q.  
Marin q.

Casa de la Villa de Caravaca en veinte y nueve o octubre mil

